



Aprueban valor de tasación y pago por las mejoras a tres (03) ocupantes del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol - Maraypampa - Huanucalla - Pillao, distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco".

Resolución Directoral

Nº 332 - 2022-MTC/21

Lima, 12 SET. 2022

VISTOS:

El Memorando Nº 511-2022-MTC/21.GO.PACRI y el Informe Nº 053-2022-MTC/21.GO.PACRI-OBDO-ODET, ambos de la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en su literal b) del artículo 29, que la Gerencia de Obras gestiona autorizaciones o permisos para la ejecución de obras de inversiones; así como brinda apoyo en los procedimientos de adquisición y expropiación de los inmuebles para la ejecución de las mismas;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;



Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020 se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial "El Peruano", el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "T.U.O. del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 4.11 del artículo 4 del T.U.O. del Decreto Legislativo, señala que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del T.U.O. del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192,





Resolución Directoral

siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial "El Peruano" y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 021-2019-MTC/21.GE, de fecha 07 de agosto de 2019, se aprobó el Estudio Definitivo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol - Maraypampa - Huanucalla - Pillao, distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco", en adelante la Obra;

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192.



Que, mediante el Acuerdo de Delegación de Competencias, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Huánuco acordó autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** la realización de las actividades conducentes a la adquisición y expropiación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y la Municipalidad Provincial de Huánuco, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el T.U.O. del Decreto Legislativo;



Que, de acuerdo al análisis técnico, elaborado por el Ing. Orlando Espinoza Torrejón, respecto al Certificado de búsqueda Catastral de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el abogado Certificador de la Zona Registral N° VIII - Sede Huancayo - Oficina Registral de Huánuco, Abogada Ruth Montalvo Yerena, se ha determinado que la afectación parcial del predio de la Comunidad Campesina de Pillao, inscrito en la Partida Electrónica N° 07001923 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huánuco, Sede Huancayo - Zona Registral N° VIII;



Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de mejoras realizadas por los poseedores u ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de ocupantes con la documentación sustentatoria proporcionada al equipo

PACRI, la misma que se adjunta al Informe N° 053-2022-MTC/21.GO.PACRI-OBDO-ODET, detallándose los datos de los ocupantes y de las mejoras afectadas, en el siguiente cuadro:

N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Oficio de Comunicación N°
			Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
1	CV-ACO-02	Nicolasa Quispe Vda de Daza	0+055 - 0+126	Izquierdo	Villasol	- 08 plantas de palto - 15 plantas de eucalipto - 10 plantas de guayaba	Oficio N° 385-2022-MTC/21.GO.PACRI
			0+109 - 0+201	Derecho	Villasol	- 15 plantas de cabuya - 08 plantas de retamas	
2	CV-PILLAO-49	Dañiel Doran Gonzalez	13+740 - 13+722	Derecho	Huanucalla	- 03 plantas de palta - 27 plantas de pacay	Oficio N° 842-2021-MTC/21.GO.PACRI
3	CV-PILLAO-63	Facunda Durand de Cajas	16+614 - 16+860	Derecho/ Izquierdo	Pumpuy	- 20 plantas de alisos - 20 plantas de cerco vivo de cabuya	Oficio N° 844-2021-MTC/21.GÓ.PACRI

Que, con fecha 21 de marzo de 2022, se publicó en el diario Oficial El Peruano y en el diario "La República" (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, no habiéndose presentado oposiciones, conforme al Memorando N° 0103-2022-MTC/21.OA.ACGD de fecha 29 de octubre del 2020, elaborado por la Responsable de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, con la conformidad de la Oficina de Administración;

Que, a través del Oficio N° 1559-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, veintiséis (26) Informes Técnicos de Tasación, modificado con Oficio N° 1014-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 22 de julio de 2022; asimismo, mediante Oficio N° 0945-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 06 de julio de 2022, se remitió veintinueve (29) Informes Técnicos de Tasación, modificado con Oficio N° 1072-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 04 de agosto de 2022, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 058-2022-OPP.PRES de fecha 13 de enero de 2022, que contiene el Certificado SIAF N° 139, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para financiar, entre otros, el pago del valor total de la tasación de las afectaciones prediales por la ejecución del Proyecto;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Gerencia de Obras de PROVIAS DESCENTRALIZADO sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor



Resolución Directoral

de tasación y pago de las mejoras a tres (03) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, toda vez que de acuerdo al estudio técnico y legal realizado, se ha determinado la afectación de mejoras realizadas por los ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, como consecuencia de la ejecución del Proyecto; por lo que, en el marco del procedimiento de reconocimiento de mejoras establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del T.U.O. del Decreto Legislativo, se efectuó la comunicación de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, como se muestra a continuación:



N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Valor Total de la tasación S/
			Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
1	CV-ACO-02	Nicolasa Quispe Vda de Daza	0+055 - 0+126	Izquierdo	Villasol	- 08 plantas de palto - 15 plantas de eucalipto - 10 plantas de guayaba	3 468.60
			0+109 - 0+201	Derecho	Villasol	- 15 plantas de cabuya - 08 plantas de retamas	
2	CV-PILLAO-49	Dañiel Doran Gonzalez	13+740 - 13+722	Derecho	Huanucalla	- 03 plantas de palta - 27 plantas de pacay	2 863.50
3	CV-PILLAO-63	Facunda Durand de Cajas	16+614 - 16+860	Derecho/Izquierdo	Pumpuy	- 20 plantas de alisos - 20 plantas de cerco vivo de cabuya	574.00

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 825-2022-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor de tasación y el pago de mejoras a tres (03) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y pago de mejoras a tres (03) ocupantes del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Villasol - Maraypampa - Huanucalla - Pillao, distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco", en los términos y montos señalados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Obras, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras a los tres (03) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de los predios afectados por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Obras y la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE LAS MEJORAS DE TRES (03) PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
 “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VILLASOL – MARAYPAMPA – HUANUCALLA – PILLAO, DISTRITO DE CHINCHAO, PROVINCIA Y
 DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”

Sujeto Activo	Beneficiario	N°	Código	Nombre del Afectado	Ubicación y Descripción de Mejoras				Valor Total de la tasación S/
					Progresivas Inicio y Fin	Lado	Sector	Tipo de Afectación	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	1	CV-ACO-02	Nicolasa Quispe Vda de Daza	0+055-0+126	Izquierdo	Villasol	- 08 plantas de palto - 15 plantas de eucalipto - 10 plantas de guayaba	3 468.60
					0+109-0+201	Derecho	Villasol	- 15 plantas de cabuya - 08 plantas de retamas	
		2	CV-PILLAO-49	Dañiel Doran Gonzalez	13+740-13+722	Derecho	Huanucalla	- 03 plantas de palta - 27 plantas de pacay	2 863.50
		3	CV-PILLAO-63	Facunda Durand de Cajas	16+614-16+860	Derecho/Izquierdo	Pumpuy	- 20 plantas de alisos - 20 plantas de cerco vivo de cabuya	574.00

